

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0251 DE 2023****(JULIO 4 DE 2023)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - UNIEMPRESARIAL-**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”*

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0251 DE 2023 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2232 de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo".

Que, mediante la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**.

Que, la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 2232 de 2021.

Que, la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022; expirará en Julio 13 de 2026.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la Autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el No estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en

RESOLUCIÓN NÚMERO 0251 DE 2023 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”

concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 “Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.”.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0002463 de Abril 19 de 2023; la **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**, solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, en cuanto al Sistema de Información; a efectos de Autorizar cambio del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE-, a un Sistema de Información Propio.

Que, como anexo a la Solicitud de Modificación de la Autorización; la **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de Prestación de Servicios. c) Proyecto de Viabilidad.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2023-EE-0003009 de Mayo 17 de 2023, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante de la Modificaron, procediera a: a) Remitir Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, debidamente suscrita por el Representante Legal. b) Remitir Certificado de Existencia y Representación Legal. c) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios. d) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0004068 de Junio 16 de 2023, el señor **CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.154.384, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**, identificada con NIT.830.084.876-6 y domicilio en Bogotá D.C.; dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, debidamente suscrita por el Representante Legal. b) Certificado de Existencia y Representación Legal. c) Reglamento de Prestación de Servicios. d) Proyecto de Viabilidad. e) Estatutos. f) Anexos Componente Tecnológico.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la **Resolución 2232 de 2021**; motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0004068 de Junio 16 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el Artículo Segundo de la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior de la **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020"; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0004068 de Junio 16 de 2023; se Autoriza a la **BOLSA DE EMPLEO** de la Institución de Educación Superior **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-**, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **MODALIDAD VIRTUAL**, y, a través del siguiente **PUNTO DE ATENCIÓN** y condiciones:

1. PUNTO VIRTUAL RESTRINGIDO

Dirección	Servicios
https://www.uniempresarial.edu.co/egresados/	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión

Parágrafo 1°. Población Específica de Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores: Los servicios autorizados se prestarán a:

- **Oferentes o Buscadores:** Estudiantes y Egresados de Programas de Pregrado y/o Posgrado de la IES.
- **Potenciales Empleadores:** Personas Naturales y/o Jurídicas, Públicas y/o Privadas que demanden los servicios profesionales de la Comunidad Académica de la IES.

Parágrafo 2°. Los Servicios Básicos que se prestarán y la Operación de la Bolsa de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información Propio del Prestador.

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0280 de Junio 28 de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA PATRICIA ESTUPIÑÁN NOPE
Subdirectora de Administración y Seguimiento (E)

Evaluador Componente Jurídico: Laura Y. Barrera M. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: William Moreno L. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Jefferson D. Carreño Z. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Laura Y. Barrera M. - Profesional Especializado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Luis A. Salazar S. - Coordinador - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores